



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y DEPORTIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDESI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESCO", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, M. EN C. VENUSTIANO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL L.D. FRANCISCO GARCÍA CAMARENA, TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LCDA. MITZI LUZ CALDERÓN MILLÁN, ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DE MANERA CONJUNTA SE LES CITARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "CIDESI", a través de su Representante Legal:

I.1.- Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

I.2.- Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.

I.3.- Que el **Doctor Jesús González Hernández**, fue designado como Director General de CIDESI el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 1/I/14, protocolizado mediante la escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13

de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro.; y en tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 y 20 fracción I del Decreto que reestructura CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.4.- Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: **CID840309UG7**, Afiliación Patronal al ISSSTE: **01425222**, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: **1702532/192**.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta no. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., México. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119800.

II.- Declara "EL TESCo", a través de su Representante Legal:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizada a la Secretaría de Educación, Cultura Bienestar Social del Gobierno del Estado de México, de acuerdo al Decreto 158 "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, de fecha 4 de septiembre de 1996.

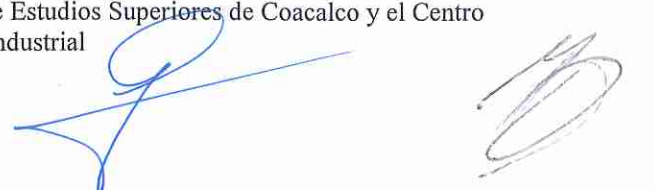
II.2 Que tiene como objetivo entre otros:

- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, así como de las empresas de la región y del Estado, principalmente.

II.3. Que para el cumplimiento de sus objetivos "EL TESCo" tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Contribuir a la innovación, adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permita mejorar su competitividad;
- Promover la suscripción de convenios de intercambio y cooperación con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeros;
- Crear las instancias necesarias de vinculación de las actividades de docencia, investigación y difusión con los sectores público, privado y social.

II.4 Que el Director General, Mtro. Venustiano González Rodríguez en términos del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, el día 1° de marzo de 2018, así mismo cuenta con las atribuciones y funciones suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo



establecido en el artículo 17°, fracción XI del Decreto número 158 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco; y en relación a la función número 15 del apartado 205Ñ10000 del Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, vigente.

II.5. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Unidad Jurídica, que cuenta con las atribuciones y funciones entre otras; la de celebrar contratos y convenios con los sectores públicos, privados y sociales, por lo que el L.D. Francisco García Camarena, tiene la capacidad legal suficiente para la firma del presente contrato.

II.6. Que “EL TESCo” cuenta con la Dirección Académica el cual tiene como atribución planear, organizar, controlar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades académicas, de investigación, de prestación de servicios educativos, de vinculación y extensión para lograr un eficiente desempeño institucional, asegurando la consolidación del modelo educativo del Tecnológico.

II.7. Que la Subdirección de Vinculación, es una unidad administrativa adscrita a “EL TESCo”, que tiene entre otras atribuciones, coordinar, evaluar e informar a la Dirección Académica los programas de servicio social y residencias profesionales, procurando las mejores condiciones para el alumnado, de conformidad con el artículo 18 fracción II del Reglamento Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, vigente.

II.8. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número TES9609044X9.

II.9. Que para los efectos legales “EL TESCo” tiene su domicilio en Av. 16 de septiembre no. 54, Coacalco de Berriozábal, Estado de México. C.P. 55700.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

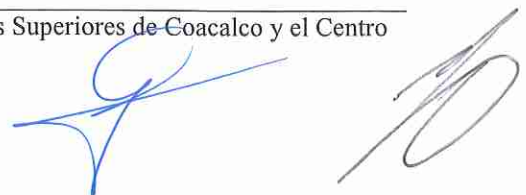
III.1 Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.

III.2 Que al suscribir este convenio general, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3 Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.

III.4 Que se harán esfuerzos especiales para llevar a un buen término los trabajos de colaboración que se determinen en los convenios específicos.

III.5 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre **"LAS PARTES"** para desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística, así como la participación conjunta en proyectos de ingeniería y la extensión y difusión de la cultura y el deporte.

SEGUNDA.- ACCIONES GENERALES:

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, **"LAS PARTES"** realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

1. Participación conjunta en la elaboración de estudios técnicos e investigaciones básicas y aplicadas en aquellas regiones o áreas del desarrollo que las partes convengan y que contribuyan al bienestar de la entidad y sus habitantes.
2. Acciones para la formación de recursos humanos de alto nivel asociadas a Estudios de Posgrado, para la educación continua y para la certificación de recursos humanos especializados.
3. Participación conjunta en la asesoría y co-tutoría de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico asociados a estudios de posgrado.

TERCERA.- ACCIONES ESPECÍFICAS:

"LAS PARTES" acuerdan que bajo el amparo de este convenio y en vinculación al mismo, señalando las particularidades en los convenios específicos correspondientes que se celebraran para proyectos o eventos, realizarán las siguientes acciones específicas que se enlistan a título enunciativo más no limitativo:

1. **Desarrollo de proyectos en el área de Materiales, Metrología, Diseño de Productos y Procesos de Manufactura**, estableciendo las formas y responsabilidades respectivas en los convenios específicos que de este instrumento se deriven.
2. **Capacitaciones**, mismas que se llevarán a cabo en cuanto a las posibilidades de los signatarios, en las temáticas que al respecto establezcan en los convenios específicos que al efecto se celebren.
3. **Apoyo con la infraestructura para el desarrollo de prácticas y proyectos en las instalaciones y laboratorios de las partes**, señalando las consideraciones específicas al respecto en los convenios o acuerdos que de este instrumento jurídico se deriven.
4. **Coparticipación en Eventos Académicos, Científicos, Tecnológicos, Culturales y Deportivos**, respecto de los cuales, ambas partes, dentro de sus posibilidades, realizarán, de manera



conjunta, eventos de beneficio mutuo como: conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, ciclos, exposiciones, muestras, eventos deportivos etc., cuyas condiciones se pactarán en los convenios específicos que al respecto se celebren.

CUARTA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN:

1. Cuando **"LAS PARTES"** determinen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, celebrarán un convenio específico donde, a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas. Tales documentos serán suscritos también por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.
2. De todo convenio específico deberá elaborarse, al menos, un informe final de las acciones realizadas, pudiendo también elaborarse informes parciales que las partes consideren convenientes.

QUINTA.- COMUNICACIONES GENERALES:

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

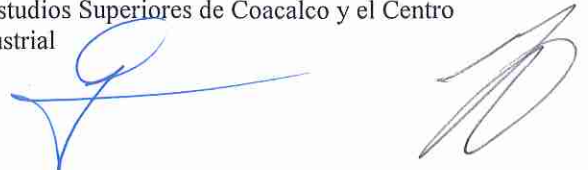
1. En el caso de **"CIDESI"**, al Director de Metrología, con domicilio en Avenida Playa Pie de la Cuesta 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., Teléfono 2119800, ext. 1269 y 1315, correo electrónico: fmotolinia@cidesi.mx.
2. En el caso de **"EL TESCo"**, el Director General, con domicilio en Av. 16 de septiembre No 54. Cabecera municipal, Coacalco Estado de México. C.P. 55700 Teléfono Institucional: 01 (55) 2159 4324, correo electrónico: dirgentesco@yahoo.com.mx Página Web: www.tecnologicodecoacalco.edu.mx.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a sus intereses notificando a la contraparte sobre la modificación, con un mes de anticipación.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que consideren a la otra como patrón solidario o sustituto.

Los convenios en que se prevea la participación de estudiantes de **"EL TESCo"**, con que se suscribe este convenio, establecerán que la responsabilidad total por la integridad, salud y bienestar que pudieran corresponderles a los mismos, durante la vigencia de dichos convenios, no será responsabilidad en ningún sentido de **"CIDESI"**.



SÉPTIMA.- VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **tres años** y podrá ser prorrogado por igual término, debiendo para esto examinarse los resultados obtenidos. Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de 3 meses de anticipación. En este caso las partes podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la realización óptima de su objeto.

En las situaciones en las que un convenio específico se encuentre vigente al momento de la solicitud de terminación de este instrumento, el cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo del mismo no se verán afectados por la terminación del convenio general en la medida que no se afecten los intereses de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

Se entenderá por información confidencial toda aquella que sea divulgada por **"CIDESI"** a **"EL TESCO"**, o viceversa, en forma escrita y que sea identificada mediante un sello o una leyenda que expresamente diga **"INFORMACION CONFIDENCIAL"**. Si la información es revelada verbalmente, deberá ratificar su carácter confidencial por escrito dentro de los 5 días naturales posteriores a su divulgación. Así mismo, será considerada información confidencial aquella que los estudiantes de **"EL TESCO"**, obtengan por observación.

No será considerada como información confidencial aquella que:

Es del conocimiento de **"LAS PARTES"**, antes o en el momento de su divulgación;

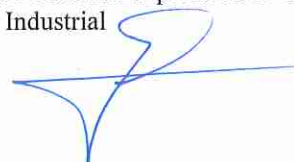
- a) Es pública al momento de su divulgación o deviene pública bajo circunstancias que no involucran violación a este acuerdo;
- b) Es proporcionada legalmente a **"LAS PARTES"**, por un tercero no sujeto a obligaciones de confidencialidad.

Toda la información identificada como confidencial que sea transmitida de acuerdo a este instrumento, deberá ser resguardada por **"LAS PARTES"**, y custodiada como información confidencial y no podrá ser usada para otro propósito que no sea el desarrollo del objeto plasmado en este instrumento.

Cualquier transmisión que de la información recibida se realice a un tercero, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, deberá ser autorizada por **"LAS PARTES"** previamente y por escrito.

"LAS PARTES", serán responsables de los daños y perjuicios que se causen por violación de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

La información confidencial transmitida bajo este acuerdo, deberá permanecer confidencial por un periodo indefinido a la terminación del presente instrumento y seguirá siendo propiedad de cada una



de "LAS PARTES", por lo tanto, deberá ser devuelta a LA OTRA, cuando así se solicite expresamente y por escrito.

Lo dispuesto en la presente cláusula, será aplicable a cualquier SECRETO INDUSTRIAL, entendiéndose como tal, toda aquella información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a los terceros en la relación de actividades económicas y respecto de la cual se haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, respecto de ésta. Dicha información, además de tener la mención de ser INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, deberá indicar que se trata de un SECRETO INDUSTRIAL, lo anterior en los términos de la Ley de Propiedad Industrial.

De toda información transmitida al amparo del presente instrumento deberá recabarse constancia y resguardarse como anexo al presente instrumento.

Queda expresamente estipulado que cada uno de los estudiantes participantes en cualquiera de los proyectos que se hagan constar en los convenios específicos que de este se deriven, deberán firmar una Carta de Confidencialidad para poder llevar a cabo sus actividades dentro de "CIDESI".

Las partes acuerdan que, ni los estudiantes, ni a "EL TESCO", podrán publicar contenidos relacionados con los proyectos o información de "CIDESI" e incluso ninguna otra información relativa al objeto de este instrumento y su cumplimiento, salvo previa autorización por escrito por parte de "CIDESI", cuya solicitud deberá realizarse con treinta días naturales previos a la fecha de publicación, "CIDESI" podrá señalar la modificación de la publicación o la prohibición de ésta, en aras de la protección de su información confidencial.

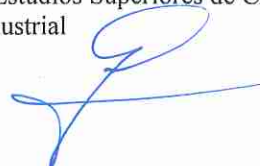
Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Dependiendo del tipo de proyecto o evento, en el convenio específico correspondiente, se establecerán las consideraciones particulares por las cuestiones que en materia de propiedad intelectual pudiesen resultar.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Este convenio podrá modificarse mediante acuerdo por escrito que conste debidamente firmado por ambas partes mediante los siguientes instrumentos que se enlistan de manera enunciativa pero no limitativa: convenio modificatorio, adendum, cartas, entre otros que denoten expresamente la aceptación de las partes, sin afectar las obligaciones que al momento de la modificación o adición se encuentren en proceso de cumplimiento y pudieran afectar los intereses de las partes. "LAS PARTES" no podrán ceder, traspasar o enajenar los derechos u obligaciones contraídas en el presente instrumento sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.



DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Ni "CIDESI" ni "EL TESCo", serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando dicho incumplimiento se deba en caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo considerarse como tales, los definidos por la legislación mexicana.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo. En caso de conflicto, "LAS PARTES" aceptan someterse a mediación, y si el acuerdo no es posible, se acudiría a los tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad Querétaro, Querétaro el ocho de enero de dos mil diecinueve.

POR "CIDESI"

POR "EL TESCo"

DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

M. EN C. VENUSTIANO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

ING. FERNANDO MOTOLINIA VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE METROLOGÍA

L.D. FRANCISCO GARCÍA CAMARENA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

Convenio / Contrato No. 2019/010
Coordinación Jurídica
Ruben Gtz 08-ene-2019
Nombre y Firma Fecha

LCDA. MITZI LUZ CALDERÓN MILLÁN
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, CELEBRADO POR EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, EN FECHA 8 DE ENERO DE 2019. CONSTE.....